



Luis Alberto Villarreal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido con base en las facultades previstas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafo tercero, 107 y 117, fracción IX, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 403 de la Ley General de Salud; 1º y 117, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en sesión Ordinaria número LII de fecha 20 de mayo de 2020, aprobó la emisión del siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se autorizan las Medidas Generales de Seguridad y Salud para la Reactivación de los Establecimientos en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto., y el Protocolo para los Filtros sanitarios de ingreso al Municipio de San Miguel de Allende, Gto. Lo anterior con base en los siguientes antecedentes y consideraciones de derecho:

PRIMERO. El artículo 117, fracción IX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato faculta a los Ayuntamientos para la ejecución de todas las medidas relativas a la higiene urbana y a la salubridad pública.

SEGUNDO. El segundo párrafo del artículo 403 de la Ley General de Salud dispone que los Ayuntamientos participarán de la competencia para ordenar y ejecutar las medidas de seguridad que sean necesarias para la salubridad pública conforme a la legislación local aplicable.

TERCERO. El artículo 113 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato faculta a las autoridades municipales para establecer campañas temporales para el control o



erradicación de enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la Salud General de la República. Así mismo, el segundo párrafo de ese precepto, obliga a los municipios a realizar las actividades de prevención y control de, entre otras enfermedades transmisibles, las infecciones agudas del aparato respiratorio.

CUARTO. El artículo 117 de la Ley de Salud para el Estado de Guanajuato establece que entre las medidas de prevención y control que pueden aplicarse en el caso de enfermedades transmisibles que pongan en peligro la Salubridad General, son procedentes la de aislamiento y control de las personas enfermas y las personas sospechosas de ser portadores, así como la limitación de sus actividades cuando se requiera por razones epidemiológicas.

QUINTO. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID- 19, con motivo del elevado número de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se han hecho patentes en México y en el Estado de Guanajuato.

SEXTO. El 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SÉPTIMO. En ese sentido, el día 31 del mismo mes y año, el Secretario de Salud del Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre ellas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales.



OCTAVO. Los sectores de turismo, servicios, industrial de bajo impacto, artesanal y agroalimentario se configuran como las principales actividades económicas en nuestro municipio. Sin embargo, el actual contexto de vulnerabilidad de la región ante el COVID19, nos obliga a establecer protocolos para que la reapertura de estas actividades no aumente el riesgo de contagio comunitario, al mismo tiempo se deberá de implementar las medidas sanitarias de protección necesarias para las personas trabajadoras en estos sectores prioritarios.

NOVENO. En el entendimiento que la cepa coronavirus SARCoV2 causante de la enfermedad de COVID-19 es altamente contagiosa y que en la actualidad no existe medida efectiva alguna que limite o detenga su transmisión, ni vacuna para el mismo, y que además existe el gran riesgo de manifestarse fallas por error humano causadas por la ignorancia del comportamiento del virus, de medidas sanitarias preventivas, conductuales, culturales, religiosas, etc., **uno de los principales objetivos es lograr la participación activa y comprometida de la población**, y especialmente de los centros turísticos y de servicios en la localidad para mantener una sostenibilidad en las acciones y estrategias que el gobierno municipal aplique para reactivar las actividades comerciales educativas y sobre todo las actividades sociales en nuestra comunidad.

La apertura y regreso de actividades deberá ser realizada de manera gradual, ordenada, cauta y responsable; con un enfoque que deberá centrarse en la prevención y mitigación de la transmisión del virus SARCoV2 en todas y cada una de las actividades esenciales y no esenciales que gradualmente sean reactivadas en el municipio.

Por tal razón es indispensable la implementación de lineamientos estrictos que coadyuven a mantener un adecuado estatus de salvaguarda sanitaria y de prevención



ante tales posibilidades de contagio. Los lineamientos se aplican y se adaptan a cada una de las actividades de los centros turísticos y de servicios, lo cual permitirá un adecuado conocimiento y desempeño en el esfuerzo de frenar la transmisión comunitaria e importada en el municipio.

Es indispensable la implementación de protocolos que promuevan la seguridad y salud en el trabajo, ya que la reincorporación sucederá en un ambiente con circulación del virus COVID-19.

Por lo anterior el Pleno del Ayuntamiento emite las siguientes:

**MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REACTIVACIÓN
DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE
ALLENDE, GTO.**

ÚNICO. La reapertura se llevará a cabo en **CUATRO FASES**. Se propone que sea de manera sistematizada y escalonada, de acuerdo con las actividades esenciales y además las de los sectores fundamentales para la economía sanmiguelense. Siendo los grupos vulnerables los últimos en reincorporarse. Es decir, las personas mayores de 60 años de edad, mujeres embarazadas, personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardiaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión, insuficiencia renal o hepática.

FASE 0

Esta fase comprende la activación de la economía local, en la cual podrán aperturar los siguientes establecimientos:



Mercados y centros comerciales, restaurantes, restaurante bar, loncherías, taquerías, tortillerías, panaderías, pastelerías, cafeterías, dulcerías, venta de hielo, paleterías y neverías, tiendas de abarrotes y misceláneas, centros de nutrición, farmacias, consultorios médicos, laboratorios, artículos médicos, artículos de limpieza, artesanías, ferreterías y tlapalerías, materiales para la construcción, peluquerías y barberías, papelerías, boneterías, mercerías, tiendas de ropa, tiendas de zapatos, tiendas de regalos, jugueterías, florerías, relojerías, cerrajerías, refaccionarias, gaseras, gasolineras, talleres mecánicos, llanteras y derivados, herrerías, carpinterías, mueblerías, joyerías, plazas comerciales, ciber cafés, centros de telefonía, centros de autoservicio y estacionamientos públicos.

FASE 1

Esta fase comprende la activación de la economía local, aquí podrán aperturar los siguientes establecimientos:

Hoteles, Parques Públicos, Cines, Teatros, Bibliotecas, centros culturales, Iglesias y centros de culto, Centros de Congregación de Personas (hasta en un máximo de 10 personas).

FASE 2

Esta fase comprende la activación de la economía local, aquí podrán aperturar los siguientes establecimientos:

Centros deportivos como gimnasios, canchas públicas de las colonias y comunidades.



FASE 3

Esta fase comprende la activación de la economía de manera habitual. Aquí podrán aperturar los siguientes establecimientos:

Cantinas, bares, centros nocturnos, botaneros, jaripeos, bailes, eventos públicos y privados, casas de renta y hospedaje de alojamiento temporal, incluyendo plataformas digitales, museos, SPA, viñedos, Centros de masajes, festividades religiosas en espacios públicos, recorridos turísticos, Viaje en Globos, Paseos y demás actividades turísticas.

Las fases mencionadas en supra líneas deberán acatar de manera obligatoria la aplicación de las medidas que permitan minimizar y prevenir riesgos entre la población en general.

Se conformará un Comité de Certificación de Seguridad y Salud, conformado por el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria II, Director de Protección Civil, Director del Consejo Turístico y el Director de Desarrollo Económico, Relaciones Internacionales y ONG's, el cual emitirá los protocolos que establecerán los tiempos y medidas específicas que deberán atender cada uno de los establecimientos según el giro que les corresponda, mismos que serán aprobados por el Ayuntamiento y publicados para conocimiento de la población y entrada en vigor.

En todos los lugares y recintos antes mencionados, se deberán observar, de manera permanente las medidas sanitarias dictadas por la autoridad Municipal desde el 20 de marzo de 2020.



PROTOCOLO PARA FILTROS SANITARIOS DE INGRESO AL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

Como medida preventiva para la vuelta a la normalidad en la ciudad de San Miguel de Allende, Gto., ante la contingencia por el coronavirus SARS-COV2 (COVID 19), se implementarán a partir del 1 de junio de 2020, filtros sanitarios de ingreso a la ciudad, los cuales consistirán en lo siguiente:

1. Se colocará un filtro en cada una de las entradas a la ciudad (Querétaro, Celaya-Comonfort, Guanajuato, Dolores Hidalgo, Dr. Mora), y continuará el que opera en la Central de Autobuses.
2. Los filtros serán conformados por personal de la Guardia Nacional, Policía Municipal, Protección Civil y Secretaría de Salud.
3. El proceso constará en detener a los vehículos que transitan con dirección hacia el municipio, revisando la temperatura de cada tripulante con el termómetro digital y brindando gel antibacterial tras explicarles el motivo del operativo.
4. El personal de Secretaría de Salud realizará un cuestionario de ingreso para conocer la procedencia de los visitantes, dicho cuestionario deberá incluir:
 - Nombres de los tripulantes
 - Edad
 - Lugar de procedencia
 - Teléfono
 - Motivo de su visita al municipio
 - Información que se solicite por parte de la Secretaria de Salud Estatal



Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, a los 20 días del mes de mayo de 2020.

Luis Alberto Villarreal García
Presidente Municipal

Jesús Gonzalo González Rodríguez
Secretario de Gobierno y Ayuntamiento